



*Universidad Nacional
del Nordeste*

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

Por una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, representada en este acto por su Rectora, Prof. **MARÍA DELFINA VEIRAVÉ**, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 868 de la ciudad de Corrientes, capital de la provincia homónima, República Argentina, en adelante "UNNE" y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, representada por la Rectora, Prof. Dra. **ZULLY CONCEPCIÓN VERA DE MOLINAS**, de conformidad con lo señalado en la Resolución N° 04-00-2019, de la Asamblea Universitaria, de fecha 16 de abril de 2019, con domicilio en el Campus Universitario, Avda. Mcal. Estigarribia Km 10 ½ de la Ciudad de San Lorenzo, en adelante "UNA", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación que se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNNE y la UNA, articularán las acciones para la colaboración y apoyo recíproco para desarrollar proyectos en el ámbito académico, de investigación, extensión, transferencia tecnológica, actividades de voluntariado, entre otros. Las partes podrán gestionar y obtener recursos humanos, financieros y materiales de organismos nacionales e internacionales, públicos privados para la consecución de los objetivos aquí fijados y la segura ejecución de los proyectos que se implementen a partir del presente Convenio.

SEGUNDA: La UNNE actuará a través de sus órganos centrales de gestión y con la intervención específica de Unidades Académicas, áreas, institutos, departamentos y otras dependencias de carácter académico, de investigación, de transferencia y extensión, y la UNA, a través de sus respectivos órganos, coordinarán acciones tendientes al logro de los objetivos fijados.

TERCERA: Los proyectos, informes técnicos y toda documentación resultante de las acciones conjuntas realizadas en el marco del presente convenio serán entregadas a ambas partes para su archivo y/o utilización en investigaciones, trabajos de extensión y publicaciones.

CUARTA: Promover la interacción académica, científica y cultural, emprendiendo acciones conjuntas a fin de incrementar los beneficios en favor de ambas instituciones y de sus actores como vehículos fundamentales de difusión, formación y concientización. Con tal motivo se suscribirán, para cada caso Convenios Específicos como anexos al presente Convenio Marco de Cooperación donde se describirán los



*Universidad Nacional
del Nordeste*

objetivos, las tareas, los aportes de las partes, resultados esperados, el cronograma de acciones previsto condiciones de contratación de seguros médicos, de responsabilidad civil y/o toda otra especificación que sea necesaria para la definición y el cumplimiento de lo acordado.

QUINTA: El presente Convenio Marco de Cooperación no obliga a las partes a proveer fondos ni otros recursos propios o ajenos, ni impide la firma de convenios similares con otras instituciones, nacionales o internacionales. La UNNE y la UNA podrán solicitar apoyo financiero de terceras partes de manera conjunta o individual, en cuyo caso se deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la Institución afectada, lo cual quedará instrumentado por escrito y formará parte del presente Convenio, con el fin de llevar adelante los proyectos y actividades de cooperación en el ámbito de desarrollo social.

SEXTA: El derecho de propiedad de toda obra, descubrimiento o invento que surgiere o fuere ejecutado como resultado de la ejecución de los Convenios Específicos, como así también los beneficios económicos que pudieran obtenerse, serán de La UNNE y la UNA por partes iguales; salvo que en el Convenio Específico se establezca será de otra manera.

SÉPTIMA: La realización de toda actividad inherente a la promoción y publicidad de cualquiera de las acciones previstas en este Convenio Marco de Cooperación será programada en forma conjunta por las partes. Sin perjuicio de ello las partes podrán promocionar dichas actividades a través de herramientas de comunicación propias de cada Institución que administrarán ambas de manera independiente para lograr su difusión y promoción dentro de su zona de influencia, previa notificación y aprobación por escrito de la otra parte.

OCTAVA: La UNNE designa como representante para la coordinación del presente convenio al Secretario General de Relaciones Interinstitucionales, Arq. Gustavo A. Tripaldi y la UNA designa como responsable al Director General de Postgrado y Relaciones Internacionales, Prof. Dr. Edgar A. Sánchez Báez

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, renovable de común acuerdo, por escrito. Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante preaviso con antelación no inferior a sesenta (60) días corridos, sin perjuicio de la obligación de concluir regularmente la ejecución de los proyectos específicos que se tuvieran en curso a esa fecha. Esta denuncia no dará derecho a indemnizaciones de cualquier naturaleza.



*Universidad Nacional
del Nordeste*

DÉCIMA: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio Específico de Cooperación quedan regidas por el principio de la buena fe entre las partes quienes deberán priorizar la solución de cualquier controversia por medio de acuerdos y avenimientos y en su defecto, por medio de árbitros o amigables componedores.

UNDÉCIMA: Los datos y las informaciones intercambiadas entre Las Partes en el marco del presente Convenio tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del objeto del mismo, siendo su uso exclusivo de Las Partes, no pudiendo utilizarse los datos o informaciones para una finalidad distintas a las acordadas.

DUODÉCIMA: El presente convenio no genera vínculos entre ambas Instituciones para el reconocimiento de títulos de grado y/o Postgrado, o para la presentación del mismo en cualquier concurso interno dentro de la Universidad Nacional de Asunción.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los tres días de marzo de 2022.

Prof. **MARÍA DELFINA VEIRAVE**

Rectora

Universidad Nacional del Nordeste



Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**

Rectora

Universidad Nacional de Asunción